

# Capítulo I. Antecedentes.

## 1. Historia del Petróleo en el Mundo.

### 1.1 Mundo Antiguo.

Los hidrocarburos son sustancias que comparten como característica esencial estar compuesto por los elementos químicos de hidrogeno y carbono, dentro de esta familia se encuentra el carbón mineral, el petróleo y gas natural. El petróleo del latín *petrolĕum* que significa literalmente “aceite de roca”<sup>1</sup>, mejor conocido en la antigüedad como aceite mineral, llamado así para distinguirlo de los aceites vegetales y las grasas animales. Así como el gas, del griego *kaos* que significa literalmente “desorden”<sup>2</sup>. Fueron utilizados por las principales civilizaciones humanas en diversas actividades, cubriendo necesidades médicas, religiosas, de construcción, militares, entre otras.

En diversos sitios de medio oriente, esta sustancia era conocida como betún, la cual era extraída principalmente de la superficie a través de grietas y fisuras, filtraciones que eran explotadas en Mesopotamia desde el año 3000 a.C. de los yacimientos del Hit en el Éufrates y cerca de la ciudad de Bagdad. Sus principales aplicaciones fueron en el campo de la construcción, prueba de ello el historiador Heródoto describió el uso del betún como sustancia adherente para la construcción de las murallas y torres de Babilonia y como sustancia de embalaje para las embarcaciones. Otro referente histórico prueba de lo que antecede, es que las palabras como betún, resina, lama y alquitrán son utilizados comúnmente en la Biblia<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> “Término acuñado por primera vez por el mineralogista George Bauer en su tratado *De Natura Fossilium*” Quintans, Luiz Cezar”. *Manual de Direito do Petróleo* . São Paulo:Atlas S.A., 2015 pag. 1.

<sup>2</sup> “Que ya desde el año 1648 el químico Jan Baptist Van Helmont (considerado el padre de la química neumática) utilizó dicho vocablo para definir las características del anhídrido carbónico y que posteriormente se extendió a los demás cuerpos gaseosos, incluyendo entre estos el gas natural”. Redgrove, H.Stanley. *Joannes Baptista van Helmont: Alchemist, Physician and Philosopher* . Inglaterra: Forgotten Books, 2013, pag. 52.

<sup>3</sup> “A esto nos dice Sergio Fritz que en la vieja Persépolis, aún pueden encontrarse restos de los grandes al fuego de la época pre-islámica. Los zarathustrianos (zoroastrismo religión antigua de la Persia) actuales siguen manteniendo ritos con la presencia de este elemento.” Esto por tratarse de los escapes de gas que se prendían y generaban el comúnmente llamado “fuego eterno”. Roa, Sergio Fritz. «Zoroastrismo:UnaReligiónAncestral.»s.f.<http://190.186.233.212/filebiblioteca/Religion%20>

De las civilizaciones griega y romana encontramos varios documentos históricos escritos por naturistas e historiadores que dan testimonio del uso de los aceites minerales. Ejemplos de ello tenemos que en el primer siglo a.C. el historiador griego Diodoro escribió “Aunque en Babilonia se han producido gran cantidad de maravillas, no hay nada como la gran cantidad de asfalto que se encuentra allí”, Homero en *La Ilíada* comenta “los troyanos arrojaron sobre el navío unas llamas que no podían extinguirse”, la utilización del *óleum incendiarum* o fuego griego receta inventada por los griegos y usada por los bizantinos. También es de importante mención el hecho que no solamente se utilizó para fines castrenses o de construcción, en la medicina fue descrito por Plinio como fármaco para “Cortar hemorragias, cicatriza heridas, trata las cataratas, sirve como linimento para la gota, cura el dolor de muelas, cura el catarro crónico, alivia la fatiga al respirar y alivia el reumatismo”.

Entre estas y muchas civilizaciones fueron explotados los hidrocarburos, sin embargo la civilización que utilizó por primera vez la técnica de perforación, aunque de forma accidental, fue en China. Ya en el año 347 a.C. en Szechuan, fueron perforados los primeros pozos de petróleo de los que se tiene conocimiento, utilizando una técnica artesanal donde las brocas perforadoras eran sujetadas por bambú con la finalidad de extraer sal. Además se tiene conocimiento de que las filtraciones de gas (lo que en medio oriente se les llamaban fuegos eternos) fueron usadas para la elaboración de porcelana, construyendo hornos alrededor de ellas.

## **1.2 Inicios de la Industria Petrolera.**

Como toda industria requirió de diversos factores para abrirse un camino seguro en el mercado del futuro y para el caso de los hidrocarburos no fue la excepción. Comenzando por la aplicación práctica de los aceites minerales se requirió investigación que fue desarrollada paralelamente, pero en diferentes lugares, por Abraham Gesner de Canadá y James Young de Escocia.

En 1848 en la pequeña ciudad de Alfreton, distrito de Derbyshire, Inglaterra, James Young realizó diversas investigaciones por las cuales logró destilar petróleo natural de una mina de carbón de la cual obtuvo un aceite de iluminación de baja calidad en comparación con lo que posteriormente fue el Keroseno, sin embargo sus investigaciones lo llevaron a obtener un aceite más espeso lo que fue excelente para ser utilizado como lubricante de máquinas.

Abraham Gesner geólogo de New Brunswick desarrolló un proceso para extraer un aceite de iluminación del asfalto el cual llamó Kerosene del griego *Keros* y *Elaion* que literalmente significa “cera” y “aceite”, obtuvo una patente en 1854 en Estados Unidos de Norte América<sup>4</sup>. Dicho proceso era mucho más económico y se obtenía un producto de mejor calidad en comparación con el de James Young, de todas formas debido a lo económico del proceso y la rápida colocación en el mercado del producto se obtuvieron jugosas ganancias, constituyendo así el inicio de la industria de los hidrocarburos<sup>5</sup>.

Pese al inicio de la industria que generaba grandes expectativas, el principal obstáculo de la nueva industria se debía a la creciente demanda y lenta obtención de la materia prima, puesto que la fuente para la extracción de esta eran los brotes en la superficie de las minas de sal y carbón o los escurrimientos en los riachuelos, aunado a los métodos primitivos con los que se extraía.

En la década de 1850 un grupo de inversionistas estadounidenses configurado principalmente por George Bissell (abogado en Nueva York) y James Townsend (presidente del banco de New Haven) contrataron a Benjamin Silleman (profesor reconocido de la Universidad de Yale<sup>6</sup>) para la elaboración de una investigación cuya finalidad era descubrir el potencial de los aceites minerales como fuente de iluminación, llegando a los resultados esperados, además de ser de los primeros

---

<sup>4</sup> “ Aunque formalmente se le dio el nombre de queroseno en aquellas fechas, existen antecedentes que en la antigüedad ya se usaban lámparas alimentadas por aceites minerales, sobretodo en el medio oriente”

<sup>5</sup> “Entre 1840 y 1850 de la respuesta a las necesidades de la población cubiertas por los hidrocarburos se encuentra el curioso caso de que ya se empezaba a comercializar el “gas ciudad” que era conducido por tuberías hasta faroles que iluminaban las calles”. Yergin, Daniel. *The Prize*. Estados Unidos de America: Free Press, 1991, pag. 26.

<sup>6</sup> “Hijo del padre de la química norteamericana, la investigación de Silleman que posteriormente fue publicada, constituyó el primer referente para la atracción de capital a estos inversores especulativos, ya que su renombre le daba seriedad y fuerza a las potencialidades del aceite mineral” *Ibíd.* Pág. 24.

científicos en realizar experimentos para la fracción del crudo, proceso por la cual se obtienen diversos petroquímicos.

A pesar del éxito de la investigación, como todos los pioneros de la industria precisaban de un método de extracción para cubrir la demanda. George Bissell escucho de las antiguas máquinas perforadoras que se usaban en china para la extracción de sal, a lo que se le ocurrió la conjugación de utilizarlas para la exploración de petróleo. Una vez que fue comentado con su principal socio James Townsend, este encomendó la tarea al histórico Coronel Edwin L. Drake<sup>7</sup> para ejecutar la idea en Titusville Pensilvania en la zona de Oil Creek, lugar donde tuvo éxito el 27 de Septiembre de 1859, resolviendo el principal problema de la industria y dando comienzo a la fiebre del oro Negro. Posterior a estos acontecimientos el crecimiento de la industria dependió del crecimiento del mercado, comenzando con la iluminación, la industria automotriz, aérea... etc.

### **1.3 Formación de las 7 hermanas y su evolución hasta nuestros días.**

Conocidas como “*Sette sorelle*” (siete hermanas), término acuñado por Enrico Mattei<sup>8</sup>, para dar a conocer al oligopolio que en 1950 dominaban gran parte del mercado internacional, también conocidas de forma coloquialmente como “cartel petrolero”.

El inicio de 5 de estas 7 empresas, se debe a John D. Rockefeller. La fuerte inmigración y la colonización del oeste favorecieron la expansión general de la economía estadounidense, propició la integración de varias industrias y el monopolio. Rockefeller, quien ya había adquirido una empresa que se dedicaba a la refinación de queroseno se asoció con Henry Flager, transformando la previa asociación en sociedad anónima, constituyendo el 10 de enero de 1870 la

---

<sup>7</sup> “Apodado coronel por su socio James Townsend para ganarse el respeto de los lugareños y evitar problemas con la frontera. A él se le debe la técnica utilizada comúnmente para la extracción, así como la medida en barriles, ya que lo único que tenía a la mano para almacenar eran barriles de Whisky”. Quintans, Luiz Cezar. *Manual de Direito do Petróleo*. São Paulo : Atlas S.A., 2015, pág. 6.

<sup>8</sup> “Uno de los principales impulsores de la Ente Nazionale Idrocarburi (ENI), empresa construida del nacionalismo italiano por medio de la liquidación de Azienda Generale Italiana Petroli, empresa pública creada durante el fascismo” Ruotolo, Giovanni. «Il partigiano Mattei e la guerra alle "sette sorelle".» *Profili*(2012):17-18.

<[http://www.anpi.it/media/uploads/patria/2013/profili\\_mattei\\_dicembre\\_2012.pdf](http://www.anpi.it/media/uploads/patria/2013/profili_mattei_dicembre_2012.pdf)>.

Stándar Oil Company<sup>9</sup>. Empresa que utilizó por vez primera el esquema de negocios conocida como “integración vertical<sup>10</sup>”, idea de Rockefeller que lo llevo a dominar hasta un 90% del eslabón de refinación por medio de ventajosas negociaciones con el eslabón de transporte y que posteriormente iniciaría sus actividades con la aparición de los primeros oleoductos e intercambio del barril por vagones cisterna<sup>11</sup>.

Con la inconformidad por parte de los explotadores de petróleo, a quienes se les compraba muy barato la materia prima, y los competidores de las refinerías, por el imperio monopólico de Rockefeller y sus accionistas comenzaron una serie de ataques jurídicos. A tal grado que inclusive fueron sometidos a juicio y condenados en Pensilvania, promoviendo su extradición del estado de Nueva York (lo que nunca ocurrió). Con la finalidad de evitar ataques legales, aquella sociedad anónima mutó a un “trust<sup>12</sup>”, ya que en aquel entonces no era permitida la posesión de acciones entre personas morales, constituyéndose el 2 de enero de 1882 como Standar Oil Trust.

Con la nueva estructura de la Stándar Oil Trust, ya constituida de forma enteramente legal, comenzaron una expansión continental. Prueba de ello nos dice Anthoy Sampson que: “En 1885 el 70% de los negocios de la empresa estaban en ultramar”. La expansión de la Standar Oil provoco que el gobierno federal realizara los primeros intentos del combate antimonopólico, comenzando por la proclamación del Decreto Sherman en 1890 firmado por el presidente Harrison, dando pie a la proclamación en múltiples estados las leyes *anti-trust*,

---

<sup>9</sup> “ Denominada así con la intención de darle confianza al consumidor de la calidad de queroseno producido, ya que en aquellos tiempos dicha substancia podría contener gasolina de alto octanaje debido a un erróneo procesamiento, haciéndolo explosivo y peligros” *Ibid.*, pág. 50.

<sup>10</sup> “integración vertical es el esquema de negocios donde las empresas abordan los sectores económicos de su industria, obteniendo la independencia y control del mercado.” *Ibidem*.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 55.

<sup>12</sup> “Para nuestro entender en derecho continental, el trust es una figura casi equiparable a un fideicomiso con respecto al common law. En esta situación las acciones fungían como trust, haciendo legal su aplicación (cabe mencionar que este constituye de los principales antecedentes del trust en E.U.A.). Con finalidad de explicar la mecánica: El trustee (lo que para el derecho continental sería un fideicomisario), mantiene el titulo legal de la propiedad en fideicomiso y el beneficiario obtiene beneficios o intereses por la explotación de dicho bien.” Sitkoff, Robert H. *TRUST LAW AS FIDUCIARY GOVERNANCE PLUS ASSET PARTITIONING*. Cambridge, MA, 11 de 2011. Harvard Law School. <[http://www.law.harvard.edu/programs/olin\\_center/papers/pdf/Sitkoff\\_711.pdf](http://www.law.harvard.edu/programs/olin_center/papers/pdf/Sitkoff_711.pdf)>.

sin embargo, la Standar Oil pudo tomar ventaja en el estado de Nueva Jersey, puesto que desde 1888 ya tenía leyes que permitían la posición de acciones fuera de estado. Fue con Theodor Roosevelt que en las leyes *anti-trust* tomaron seria eficacia. Ya en juicio promovido el fiscal especial Frank Kellogg, la corte de circuito apoyo al gobierno y la Standar apelo a la Suprema Corte emitiendo su histórica decisión en mayo de 1911 decretando que en un plazo de seis meses la Standar Oil tenía que despojarse de todas sus subsidiarias dando nacimiento a: Standar Oil de Nueva Jersey (Exxon), Standar Oil de California (Chevron), Standar Oil de Nueva York (Mobil), Standard Oil of California, Texaco<sup>13</sup>. Posteriormente estas se fusionaron entre si absorbiéndose unas a otras.

Las otras dos hermanas que con su control del mercado motivaron la creación de la OPEP (que más adelante abordaremos), no eran de procedencia estadounidense, sino de procedencia europea. La primera de ellas es la Royal Dutch Shell, formada de capital holandés y capital británico y la segunda Anglo-Persian que posteriormente fue conocida como British Petroleum.

En principio la Royal Dutch, de origen holandés, y la Shell, de origen británico, competían entre sí en la famosa “guerra de los precios petroleros” encabezada por Rockefeller. Shell<sup>14</sup> estaba fortalecida con un capital y una inmensa flota de barcos debido a que su fundador Sr. Marcus Samuel (primer caballero petrolero en R.U.) fundador de esta se dedicaba antes de la inmersión a la industria petrolera a la importación de almejas, por otra parte la Royal Dutch de formación aventurera cuya inteligencia y pericia en la explotación del petróleo hicieron que en 1960 se fusionaran forzosamente una de las empresas que pudo hacerle frente a la Standar Oil y que posteriormente pasaría a la lista de las 7 hermanas como uno de los actores principales en el mercado petrolero.

Compañía firmemente identificada con los intereses ingleses, fundada por William Knox D’Arcy. Comenzó su travesía por medio oriente con el informe de un geólogo francés cuyo contenido era la potencialidad petrolera del suelo persa atrayendo la inversión. Principalmente conocida con el nombre de Anglo- Persian

---

<sup>13</sup> Sampson, Anthony. *Las Siete Hermanas*. Inglaterra : Grijalbo , 1975, pág, 155-158

<sup>14</sup> “ el símbolo de la concha de Shell se debe que anteriormente a incursionar en la industria petrolera, esta se dedicaba a la importación de almejas” *ibíd.*, pág. 165

y posteriormente como Anglo- Iranian, formada con el capital de Burham Oil y Knox D'Arcy, la primera de ellas quebró en 1974 por inversiones arriesgadas dejando la mayor parte de las acciones en propiedad del Banco de Inglaterra y desde aquel momento la British Petroleum ha seguido estando nacionalizada a medias<sup>15</sup>.

#### **1.4 Organización de Países Exportadores de Petróleo.**

OPEP por sus siglas, es un organismo intergubernamental creada el 14 de Septiembre de 1960 y registrada ante las Naciones Unidas el 6 de Noviembre de 1962 como organización internacional, cuyo fin es coordinar las políticas de producción de petróleo de sus países miembros, con el fin de estabilizar el mercado internacional de los hidrocarburos, conducir a los países productores de petróleo a obtener un razonable retorno de las inversiones y asegurar el suministro continuo y estable de crudo para los países consumidores<sup>16</sup>.

Las causas imperantes de la creación de la OPEP se concretan en tres situaciones que generaron el contexto de su creación<sup>17</sup>. Primero: sucesivas bajas de los precios del petróleo después de la nacionalización de Suez en 1956, decididas unilateralmente por las empresas transnacionales (las 7 hermanas) en la década de los 50 hasta 1960. Segundo, la celebración del “*Convenio del Ashnacary*” en 1928 que versaba sobre la fijación de precios y participación de áreas en los mercados petroleros para beneficios de empresas y en detrimento de los países dueños de la riqueza petrolera. Y tercero, el surgimiento de las economías emergentes, las cuales buscaban plataformas de desarrollo cuyos intereses propiciaron el nacionalismo sobre los recursos naturales<sup>18</sup>.

---

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 166.

<sup>16</sup> PDVSA. *Gobierno Bolivariano de Venezuela: Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería*. Enero de 2014. 21 de 02 de 2015.  
<[http://www.pdvsa.com/index.php?tpl=interface.sp/design/readmenuprinc.tpl.html&newsid\\_temas=49](http://www.pdvsa.com/index.php?tpl=interface.sp/design/readmenuprinc.tpl.html&newsid_temas=49)>.

<sup>17</sup> Balestrini, César. *Petrolera, Economía y Política*. Caracas: Academia Nacional de Ciencias Económicas., 1997, pag 362.

<sup>18</sup> “ En principio el primer país en llevar a cabo el nacionalismo petrolero fue México en 1938, posteriormente en Italia con ENI en 1953 y por último los países miembros de la OPEP”

Por el sincretismo de la nacionalización petrolera, propicio las primeras uniones que desembocaron a la formación de la OPEP comenzando por la fundación de la *Liga Árabe* prevista en el *Protocolo de Alejandría* suscrito por Irán, Egipto, Iraq entre otros en 1944 cuyo objeto fue coordinar las políticas entre los países miembros, salvaguardar su soberanía e independencia y lograr una mutua cooperación en asuntos de interés común. Dicha liga convocó en 1944 en el Cairo, el Primer Congreso Árabe de Petróleo donde los ministros de hidrocarburos realizaron consultas entre los países exportadores netos de petróleo con el objeto de coordinar la política petrolera, para lo cual suscribieron el *Pacto de Caballeros*. Documento y movimiento liderado por el Dr. Juan Pablo Pérez Alfonzo de Venezuela y Abdullah Tarik de Arabia, donde se plasmó las reivindicaciones como fundar compañías nacionales y crear organismos que coordinaran la política en el sector. Posterior a dichos acontecimientos se formó la OPEP<sup>19</sup>.

De los principales actos que distinguieron en la OPEP en la actuación en la industria internacional fueron:

- a) La Conferencia XVI celebrada en Viena en junio de 1968. Decide que los países miembros deben asumir el control directo de las actividades de la industria, bien sean por la vía radical de la expropiación o por medio de los "convenios en participación". Estos últimos se realizan mediante la compra compulsiva por parte de los gobiernos de las acciones de las compañías operadoras. La cual fue a la postre una expropiación parcial y progresiva. Durante este periodo se dio la primera crisis del petróleo en 1973 cuando la OPEP decidió embargar a los países que apoyaban a Israel en la guerra del Yom Kipur.
- b) Mantener los precios estables y libres de todas las fluctuaciones innecesarias.
- c) Estudiar un sistema para asegurar la estabilización de los precios.
- d) Unificar las políticas petroleras y salvaguardar sus intereses individual o colectivamente.

---

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág 363.



## 2. Historia y Marco histórico jurídico del Petróleo en México.

### 2.1 El chapopote en el México prehispánico.

Al igual que las civilizaciones del mundo antiguo, los aztecas no fueron la excepción en el uso del aceite minera. Debido a lo abundante de la sustancia en territorio nacional, como referencia tenemos las manifestaciones superficiales de Tuxpan, Pánunco y Papantla, de los cuales se presentaba como una hedionda sustancia negra flotando aguas, escurriéndose de algunas vetas o manantiales de los que surgía<sup>20</sup>.

Para esta sustancia se le denominó por los nativos de acuerdo con Cecilio Robelo y reconocidos para muchos mexicanos como “*Chapopote*” del náhuatl “*tzouctli*” pegamento o goma, “*popochtli*” humo u olor<sup>21</sup>.

El chapopote era usado en tres de actividades, por las antiguas civilizaciones mesoamericanas:

- a) Fines religiosos: por su penetrante olor fungió como un excelente incienso, sin embargo aunque se desconoce si llegaron a la creación de aceites luminosos. Como el color negro para las religiones politeístas era un color místico se especula que fungieron como parte de las pinturas rituales en donde los chamanes se embadurnaban el fétido compuesto para officiar ciertos rituales. Por último, se especula que fueron usados para la preservación de los cráneos en los “*tzompanltis*”<sup>22</sup>.
- b) En la escritura: a su vez era usado para la obtención del color negro, para la elaboración de escritos o jeroglífico. Prueba de ello el historiador Don Manuel Orozco y Berra utilizó las palabras “tierra fétida” para explicar el material con el que se obtenía dicho color, lo que deja a la especulación que dicho material fuera el chapopote.

---

<sup>20</sup> Mexico, Gobierno de. *El Petróleo en México: Recopilación de Documentos Oficiales del Conflicto de Orden Económico de la Industria Petrolera*. México, 1940, pág 9

<sup>21</sup> Ídem.

<sup>22</sup> “Lugar de sacrificio que posteriormente se le confundió con el lugar de sacrificio” A, Georges Vigarello. *Tzompantli, horca y picota*. México: Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM, s.f., pág 5.

- c) Construcción: fue utilizado como resina en la construcción, así como en la elaboración de mezclas para la escultura. Como mortero, el chapopote nos da indicios el “*Tzacutli*” pegamento usado en primer grado para la impermeabilización de embarques.
- d) Medicina: con fines medicinales se sabe, inclusive dentro de nuestra cultura nacional que fue masticado para la limpieza dental, así como el carbón<sup>23</sup>.

Si bien no se tiene referente de si se encontraba regularizado, como la bebida alcohólica del pulque, el cual solo podía ser consumido por sacerdotes so pena de ser degradado en los estratos sociales. Se sabe que fue comercializado con él, pero un fue hasta la dominación española que empezó a regularizar su explotación bajo ciertos números de ordenanzas, lo que procederemos a profundizar.

## **2.2 Primeras regularizaciones de los aceites minerales en la Nueva España.**

En la época virreinal, el uso del chapopote fue en incremento, sin embargo los intereses de la corona española fueron más enfocados a la explotación de los minerales preciosos. El chapopote fue usado principalmente en la industria naval, en la cual se usó para calafatear<sup>24</sup>. En la medicina fue usado para la preparación de algunos medicamentos en forma de ungüento. Sin embargo, los españoles no pudieron ver más potencial en la sustancia que las mencionadas, inclusive el chapopote en la topografía de algunos lugares representaba problemas, como por ejemplo, las arenas movedizas formadas por posos de alquitrán que se cubrían con tierra y hojas dando la apariencia de suelo firme, donde el ganado quedaba atrapado y moría<sup>25</sup>.

El antecedente más remoto sobre los derechos de la nación sobre la riqueza natural se encuentran en Tordesillas entre Portugal y España se funda en las

---

<sup>23</sup> “Sacado del informe emitido en el informe que rinde a la junta federal de conciliación y arbitraje la Comisión Pericial en el Conflicto de Orden en la Industria Petrolera”. Mexico, Gobierno de, op.cit. pág. 9.

<sup>24</sup> “Cerrar las juntas de las maderas de las naves con estopa y brea para que no entre el agua.” Real Academia, Española, Op. Cit.

<sup>25</sup> Mexico, Gobierno de, op.cit. pág. 10.

bulas del papa Alejandro VI de 1493, y posteriormente en el Tratado de Tordesillas entre Portugal y España<sup>26</sup>. Posteriormente fueron expedidas las *Reales Ordenanzas para la Minería de la Nueva España*<sup>27</sup>, las cuales determinaban que toda riqueza extraída del subsuelo, entre ellas el petróleo (bitúmenes o “jugos de la tierra”, de acuerdo con la designación de la época), eran patrimonio de la Real Corona y, por lo tanto, sólo ella tenía la potestad de conceder a los particulares el derecho de explotarlas mediante denuncia<sup>28</sup>.

Los anteriores documentos citados, sentaron el primer precedente del nacionalismo petrolero y soberanía ejercida en el recurso por la nación. Sin embargo un análisis muy somero del porqué de esta situación, es que la corona española para salvaguardar sus intereses de las demás potencias europeas que arribarían a explotar los recursos, instrumentaron jurídicamente su derecho patrimonial y de explotación y que sin intención influenciaron a las mismas colonias, una vez independizadas, a implementar esta estratagema jurídica.

### **2.3 El México independiente y la regularización del petróleo.**

Con la Independencia de México, el Estado español transmitió a la nación mexicana todos los derechos soberanos del rey de España, incluyendo el dominio eminente sobre las riquezas del subsuelo, tal como se asentó en el párrafo 12 del Tratado de Córdoba, firmado por Agustín de Iturbide y Juan O'Donojú el 24 de agosto de 1821, y en el Tratado de Paz entre México y España, suscrito el 22 de diciembre de 1836<sup>29</sup>.

Previo a la expedición del *Código de Minas de los Estados Unidos Mexicanos de 1884* que deroga las *Ordenanzas de Minería* de 1873, que tuvo la intención de fomentar la inversión en el ramo minero y petrolero trasladando el derecho

---

<sup>26</sup> “Dichos Documentos establecían a propiedad de las riquezas descubiertas en el nuevo mundo”. Garcia, Jaime Cedenas. *La defensa del petróleo*. México: UNAM, 2009.pág 12.

<sup>27</sup> . En las Siete Partidas de Alfonso “el Sabio”, en las Ordenanzas Mineras de 1563 de Felipe II, y principalmente en las Ordenanzas de Aranjuez de 1873 dictadas por el rey Carlos III, se estableció que el monarca tenía la propiedad, el dominio eminente, sobre las “sustancias bituminosas y los jugos de la tierra”, entre otras reservando su explotación, salvo por conducto de en concesión o merced a los particulares. *Ídem*.

<sup>28</sup> Administrador. *Fuentes para la historia del petróleo en México*. . 2010 de agosto de 20.<<http://petroleo.colmex.mx/index.php/inicio>>.

<sup>29</sup> Garcia, Jaime Cedenas, op.cit., pag. 13.

exclusivo del soberano sobre el subsuelo al propietario de los terrenos superficiales<sup>30</sup>, la expansión de la industria petrolera en México ya había tenido comienzo. Con Antonio del Castillo en 1862, ingeniero de minas, dirigió una de las primeras perforaciones realizadas en México para obtener petróleo. Maximiliano de Habsburgo en 1864, Emperador de México, intento promover las actividades petroleras otorgando la primera de una serie de concesiones para la explotación de depósitos naturales de petróleo. El médico norteamericano Adolfo A. Autre en 1868 organiza la Compañía Explotadora de Petróleo del Golfo de México, primera empresa que extrajo petróleo de pozos perforados y produjo destilados en escala pequeña. Sus operaciones se localizaron en la región veracruzana de El Cuguas, próxima a Papantla. Simón Sarlat Nova en 1883, médico y gobernador de Tabasco, formo la primera compañía petrolera de capital mexicano (un millón de pesos) y reinicia la explotación de la “Mina de Petróleo de San Fernando”, cerca de Tepetitlán, Tabasco petrolera descubierta con anterioridad por Gil y Sáenz<sup>31</sup>.

Posterior al crecimiento de la industria al cobijo del *Código de Minas de los Estados Unidos Mexicanos*, el presidente Porfirio con fines de desarrollar la industria, expidió la Ley de 6 de junio de 1887, que recitaba en su artículo 1, “...por la cual quedaban libres de toda contribución federal, las minas de carbón de piedra en todas sus variantes, las del petróleo...”<sup>32</sup>. No conforme con tal exención expide en 1892 un nuevo *Código de Minero de la República Mexicana*, el cual establecía que “el dueño del suelo explotará libremente, sin necesidad de conexión especial en ningún caso, los combustibles minerales<sup>33</sup>”, para posteriormente ser derogado por la Ley del petróleo de 24 de diciembre de 1901 por el que autorizo al ejecutivo para conceder permisos para exploraciones y explotaciones de petróleo, comenzando así la propagación de las empresas transnacionales (7 hermanas) en México bajo concesiones.

---

<sup>30</sup> Administrador, Op.cit.

<sup>31</sup> *Ibíd.*

<sup>32</sup> Comercio, Secretaria de Industria y. *Leyes, Decretos y Disposiciones Administrativas Referentes a la Industria Petrolera*. México: Taller Gráfico de la Secretaria de Cominaciones, 1917.pag 5

<sup>33</sup> *Ibíd.* Pág. 8

## **2.4 El vaivén del México Contemporáneo en el petróleo hasta la Expropiación Petrolera (Evolución del Nacionalismo Petrolero).**

Fue en 1815 cuando varias compañías como la Compañía Petrolera La Corona, la Compañía Transcontinental de Petróleo, la Penn Mex Fuel Company y la Mexican Gulf Oil Company. Durante este año, Venustiano Carranza implementa la regularización y el control de la industria petrolera a través de la Secretaría de Fomento. En ese sentido, se crea también la Comisión Técnica del Petróleo, primer paso en el proyecto de reestructurar la relación entre empresas petroleras y gobierno<sup>34</sup>.

En plena revolución, la industria petrolera, operante y en expansión continuó su progreso hasta el fin de la Revolución Mexicana con la proclamación de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos proclamada el 5 de febrero de 1917, ya que el famoso artículo 27 que a la letra decía:

*“...Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como... los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos...”*

Es por ello que en ese mismo año, varios productores que se aproximaban a unas 200 empresas, formaron, para la defensa de sus intereses “la Asociación de Productores de Petróleo en México”, como una respuesta a la promulgación de la nueva constitución mexicana. Pese a ello México ocupó la segunda posición como productor mundial de petróleo<sup>35</sup>.

Durante el gobierno de Plutarco Elías Calles se promulgó la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo el 26 de diciembre de 1926 que buscaba la armonización con la reserva de todos los recursos naturales a la nación constituyendo la soberanía de la nación, consagrada en el mismo artículo constitucional. Dicha ley tenía por

---

<sup>34</sup> Administrador, Op.cit.

<sup>35</sup> Ídem.

propósito confirmar los derechos adquiridos por quienes hubieran realizado un acto positivo antes de 1917 y sólo por cincuenta años, no a perpetuidad. En cuanto a los terrenos petroleros donde los propietarios o arrendatarios no pudieran demostrar actos positivos antes del 1o. de mayo de 1917, debían sujetarse a lo previsto en el artículo 27 constitucional<sup>36</sup>. Por un lado los estadounidenses argumentaban que dicha medida contravenía principios del derecho internacional por ser retroactivo, por otro el estado Mexicano, argumentaba que dicha riqueza nacional era parte de su soberanía nacional. Los principales artículos controvertidos en las demandas de amparo fueron el artículo 14 y 15 de la mencionada ley.

Artículo 14:

*Se confirmarán sin gasto alguno y mediante concesiones otorgadas conforme a esta ley, los derechos siguientes:*

*I. Los que se deriven de terrenos en que se hubieren comenzado los trabajos de explotación petrolera antes del primero de mayo de 1917.*

*II. Los que se deriven de contratos celebrados antes del primero de mayo de 1917 por el superficiario o sus causahabientes con fines expresos de explotación de petróleo.*

*Las confirmaciones de estos derechos no podrán otorgarse por más de cincuenta años contándose en el caso de la fracción I, desde que se hubiesen comenzado los trabajos de explotación y en el caso de la fracción II, desde la fecha de la celebración de los contratos.*

*III. A los oleoductos y refinadores que estén trabajando actualmente en virtud de concesión o autorización expedida por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo y por lo que se refiere a esas mismas concesiones o autorizaciones.*

Artículo 15:

*La confirmación de derechos a que se refieren los artículos 12 y 14 de esta ley, se solicitará dentro del plazo de un año, contando de la fecha de la*

---

<sup>36</sup> Garcia, Jaime Cedenas, op.cit., pag. 27.

*vigencia de esta ley; pasado este plazo se tendrán por renunciados esos derechos y no tendrán efecto alguno contra el gobierno federal los derechos cuya confirmación se haya solicitado.*

Así para diciembre de 1926, que vencía el plazo de un año a que se refería el artículo 15 de la ley, todas las grandes empresas petroleras se encontraban en desacato frente a la misma. Meyer y Morales señalan que:

*“Teóricamente, el gobierno del presidente Calles hubiera podido usar la rebeldía de las empresas para anular todos sus derechos petroleros. Sin embargo, la realidad de la política internacional se lo impidió, pues tal decisión hubiera dado argumentos a quienes en Estados Unidos proponían una Solución de fuerza al problema mexicano, empezando por el embajador Sheffield. El gobierno decidió no precipitarse y, para salvar las apariencias, consignó las empresas rebeldes ante los tribunales, con lo que ganó tiempo para negociar el problema políticamente<sup>37</sup>”.*

Pese a todas las intenciones de la nación mexicana, no se llegó a lograr una expropiación ya que como nos apunta el Dr. Jaime Cárdenas García: “La solución que propuso el nuevo embajador a Calles se realizó y consistió en que la Suprema Corte dictara una resolución que declarara anticonstitucionales los artículos de la ley en disputa.” Sin embargo, consideramos que la resolución tomada por la Suprema Corte de Justicia de la nación en aquella época, fue tomada, a pesar de las tensiones políticas, objetiva e imparcial.

El sentido de dicha resolución fue de la siguiente forma: que los derechos de las compañías sobre el subsuelo no eran simples expectativas sino derechos adquiridos; que la fijación de un límite de cincuenta años a las concesiones confirmatorias tenía carácter retroactivo; que la negativa de las compañías a pedir la confirmación de sus derechos no había revestido un carácter ilegal y por

---

<sup>37</sup> “Citado por Jaime Cárdenas García” ídem.

tanto no habían incurrido en sanción alguna, y que era necesario que las compañías obtuvieran de la Secretaría de Industria, la confirmación de sus derechos de propiedad<sup>38</sup>

Presidente Lázaro Cárdenas, basado principalmente en el nacionalismo producto de las ideas revolucionarias y una discrepancia con la realidad jurídica, que lo llevo a formalizar la nacionalización petrolera. Incluida como una de las principales guías rectoras de su campaña por la presidencia de la república, comenzó, influenciado de una corriente liberal, por instaurar diversos sindicatos. Desde 1913 se había iniciado un movimiento encaminado a dar forma a una agrupación sindical que congregara a todos los trabajadores petroleros, pero tanto la actitud gubernamental como la de las empresas habían impedido su consolidación por más de dos décadas<sup>39</sup>. No fue sino hasta el 15 de agosto de 1935 que con apoyo del gobierno cardenista que se logró la unificación de diversos sindicatos unificándolo en el Sindicato de Trabajadores Petroleros en la República Mexicana (STPRM), lo que conllevó a establecer un contrato colectivo que forzara a establecer una serie de contraprestaciones. En negativa por parte de las empresas de ceder tales condiciones, el sindicato comenzó una huelga, sin embargo el diplomático gobierno cardenista sugirió que se sometiera a un arbitraje ante la Junta de Conciliación y Arbitraje. Se sometió la controversia de si dichas empresas contaban con la capacidad económica para satisfacer los derechos de los trabajadores, la emisión del laudo se dictó a favor de los trabajadores. La suprema corte confirmó el laudo (indicio que una vez más confirma el objetivo trabajo de la suprema corte de justicia), y las empresas ante la negación, fue promulgado el 18 de marzo de 1938 el decreto expropiatorio<sup>40</sup>. Si bien es cierto que la intención del presidente fue expulsar a las empresas transnacionales, también lo es que en aquellos días se mantuvieron modelos contractuales de servicios para mantener la dura consumación de la expropiación. Dicha situación terminó con la consumación de la expropiación

---

<sup>38</sup> *Ibidem*.

<sup>39</sup> Administrador, *Op.cit*.

<sup>40</sup> "Las tensiones con las potencias económicas de E.U.A. y R.U. (sede de las 7 hermanas) continuó hasta después de 10 años, obstaculizando en el mercado internacional la venta de la mezcla mexicana, sin embargo, México, que constituye el primer precedente del nacionalismo petrolero, lugar bien obtenido en la historia mundial del petróleo, pudo alcanzar en posteriores años posiciones entre los primeros explotadores de petróleo".



petrolera y la emisión de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo el 29 de noviembre de 1958.

## **2.5 Reformas al sector energético del 2008.**

Con el avance de nuestra investigación, encontramos curioso lo que expone la Mtra. O. Sarahí Ángeles Cornejo<sup>41</sup>. Ella expone que el intento de reformar el sector energético el 8 de abril de 2008 por parte del gobierno calderonista tiene nombre y apellido, el consenso de Washington. Dicho documento aceptado, como muchos países de América Latina, en su punto ocho plantea la privatización de las empresas estatales, debido a que el criterio adoptado por Washington es la creencia de que la industria privada está administrada con mayor eficiencia que las empresas estatales debido a los incentivos más directos que se le presentan al directivo de una empresa privada, quien tiene un interés personal directo en las ganancias de la empresa o es responsable de quienes las generan<sup>42</sup>.

El acontecimiento de la propuesta de reforma energética promovida por el Presidente Felipe Calderón fue sentar el precedente de la poca eficiencia de la antigua empresa paraestatal PEMEX. Fundamentada en tres argumentos (que para muchos guardan semejanza con la actual reforma); a) las reservas de México y la seguridad energética de la nación se encuentra en riesgo, por la sobreexplotación desmedida, b) La falta de la disposición tecnológica para la explotación en aguas profundas y c) La antigua paraestatal no contaba con la capacidad financiera para expandir las reservas o para desarrollar las tecnologías necesarias.

La iniciativa calderonista se centró en 5 propuestas en las siguientes iniciativas: i) Iniciativa de Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, ii) Iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, iii) Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, iv) Iniciativa de Decreto por el que se reforman y

---

<sup>41</sup> Investigadora Titular del Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM

<sup>42</sup> Cornejo, Sarahí Ángeles. *Crónica de una muerte anunciada: La reforma energética propuesta por el gobierno de Calderón. Memoria histórica*. Mexico : Instituto de Investigaciones Económicas. UNAM , 2009.

adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y v) Iniciativa de Ley de la Comisión del Petróleo. Se especula entre el medio académico que el propósito que tuvo dicha iniciativa era la apertura de la industria petrolera. Al final la reforma con la aprobación de 7 dictámenes, que en ninguna de ellas se incluyó la esperada reforma estructural, pero que sin embargo se incorporaron conceptos que la industria requería como<sup>43</sup>: yacimientos transfronterizos, yacimientos que se comparten con las naciones colindantes de la nación, gobierno corporativo, concepto que reestructuro el consejo administrativo de PEMEX, la creación de La Comisión Nacional de hidrocarburos órgano regulador en materia de exploración y explotación de hidrocarburos, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, con el fin de aportar elementos técnicos para el diseño y definición de la política de hidrocarburos, establecer disposiciones técnicas aplicables a la exploración y explotación de hidrocarburos, autorizar proyectos en la materia y establecer un Registro Petrolero relacionado con disposiciones jurídicas en la materia<sup>44</sup>.

## **2.6 Reforma estructural del 20 de diciembre del 2013.**

El triunfo de la apertura de la industria petrolera, fu lograda bajo la presidencia de Enrique Peña Nieto. El 2 de diciembre de 2012 el presidente logro encausar los intereses de las principales fuerzas políticas a través de un acuerdo llamado “Pacto por México<sup>45</sup>”, en donde se acordó el cambio que la industria petrolera requería. Tildada por varios doctos como antidemocrática por excluir a los partidos políticos más pequeños<sup>46</sup>.

---

<sup>43</sup> Es de especial mención que en las iniciativas de la Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional del ramo petrolero que estableció: la eliminación de la posibilidad de someterse a jurisdicciones extranjeras tratándose de controversias por contratos de obra y prestación de servicios en territorio nacional ni en zonas donde la Nación ejerce soberanía, jurisdicción o competencia.

<sup>44</sup> *Ibíd.* pág.

<sup>45</sup> “Basados en los Pactos de Moncloa, por el cual encausa los esfuerzos de las principales fuerzas políticas en diversas áreas prioritarias en la legislativa nacional” México, Pacto por. *Pacto por México*. Noviembre de 2012. <<http://pactopormexico.org/como/>>.

<sup>46</sup> “De gran importancia fue el intento de reforma hecha por calderón en 2008 ya que apporto la experiencia política necesaria para observar que lo que fallo fue en principio las diversas posturas y la falta de voluntad política para abordar el cambio.”

La reforma a la industria energética comenzó con la reforma constitucional a los artículos 25,27 y 28. Desde diversas perspectivas, a través de iniciativas, los partidos, abordaron poliédricamente los problemáticas que tenía y que actualmente tiene la industria petrolera. El Ejecutivo federal el 12 de agosto de 2013 presento su reforma en la que se propuso, con una mezcla entre el discurso panista, es decir bajo los mismo argumentos de la ineficacia e ineficiencia de PEMEX, y el discurso cardenista, en donde se pretendería salvaguardar la soberanía e independencia de la soberanía nacional<sup>47</sup>, lo que desembocó en la estipulación de lo denominamos “*cláusula de propiedad nacional*”, en virtud de la cual se establecería que los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación. De igual forma es de especial mención que el ejecutivo federal propuso un axioma abierto para determinar la forma en que se llevaría a cabo la exploración y la explotación, dejándole está a las leyes secundarias. De su iniciativa solo quedo consagrado la “*cláusula de propiedad nacional*”.

Por otro lado, la iniciativa por parte del Partido Acción Nacional, de la misma forma promovió bajo los mismos argumentos. La diferencia verso en: la propuesta de la formación del Fondo Mexicano del Petróleo, influenciado por el modelo noruego en donde se pretendería concentrar la renta petrolera para posteriormente ser sectorizada con el fin de impulsar la industria, el robustecimiento de los órganos reguladores (Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía), el modelo concesionario que permitiera la explotación y exploración de hidrocarburos y la incorporación de autonomía de gestión de los organismos anteriormente citados, junto con la introducción del prácticas internacionales de gobierno corporativo. Si bien consideramos que la mayoría de las iniciativas aquí señaladas, fueron aprobadas, con excepción del modelo concesionario que fue mermado ante los modelos contractualitas.

El Partido Revolucionario Democrático que mantuvo el *statu quo* en el debate legislativo, fundamento su iniciativa en un “PEMEX puede”, es decir proporcionar los vehículos financieros y las reformas necesarias para salvar a la paraestatal y

---

<sup>47</sup> “ El fundamento que se uso es que posterior a la expropiación petrolera, el modelo concesionario y de contratación era permitido

mantener el monopolio nacional. Siendo la iniciativa más descartada por, proponer reformas al cuerpo secundario de las leyes de la materia.

La Reforma Energética fue promulgada el 20 de diciembre del 2013, con 3 reformas a los artículos 25, 27 y 28, adicionándose 2 párrafos a los artículos 27 y 28 y con 21 transitorios, consagrándose la apertura de la industria petrolera. En el artículo cuarto transitorio se estipuló que el Congreso de la Unión tendría el plazo de 120 días para la adecuación del marco jurídico, posterior a esa fecha se expedieron 9 leyes: Ley de Hidrocarburos, Ley de la Industria Eléctrica, Ley de Órganos Reguladores Coordinados en materia energética, Ley de Petróleos Mexicanos, Ley de la Comisión Federal de Electricidad, Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Ley de Energía Geotérmica, Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Y 12 fueron reformadas: Ley de Inversión Extranjera, Ley Minera, Ley de Asociaciones Público Privadas, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Deuda Pública, Ley Federal de Derechos y Ley de Coordinación Fiscal. Mismas que procederemos a analizar en lo que refiere a la hipótesis planteada por este trabajo académico.